



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**CONTRATO No. 36/2023**  
**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER - ISDEMU”**

**CD-01/2023**

**PROFESIONAL: AMÍLCAR ANÍBAL SOMOZA GARCÍA**  
**FONDOS: FONDO GENERAL**

YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU)**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Administrativa y Judicial, personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del Punto número nueve del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se acordó autorizar mi nombramiento en el cargo nominal y funcional de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Xenia Yosabeth Zúniga

Guardado, a las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez, en virtud del Punto número siete, del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento del Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de parte de la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva; facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento mi representado se denominará **"EL 'CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO"**, por una parte; y por la otra parte, **AMÍLCAR ANÍBAL SOMOZA GARCÍA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien en este instrumento me denominaré **"EL PROFESIONAL"**, y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS:** Que otorgamos el presente Contrato de servicios profesionales, proveniente del proceso de Contratación Directa número cero uno/dos mil veintitrés, denominado **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER - ISDEMU"**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El profesional será el encargado de proporcionar los Servicios Jurídicos Especializados para ISDEMU, con el fin de brindar asesoría especializada en derecho administrativo a requerimiento del Instituto y ejercer la representación judicial y procesal al ISDEMU y su Junta Directiva, en los procesos de naturaleza Contencioso Administrativo y de cualquier índole, que se encuentran promovidos o se promuevan en su contra. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número siete seis cuatro uno, de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, el documento base para el proceso de Contratación Directa cero uno/dos mil veintitrés; Oferta técnica y económica de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés; Certificación del Acuerdo número Seis del Acta Número Once de Sexta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, de fecha once de julio de dos mil veintitrés, en la que se acuerda aprobar la realización de Contratación Directa sin competencia para el presente proceso; Certificación del Acuerdo número Ocho del Acta Número Doce de Séptima Sesión Ordinaria de Junta Directiva, de fecha once de

agosto de dos mil veintitrés, en la que se acuerda adjudicar el objeto de la Contratación Directa número cero uno/dos mil veintitrés, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones, modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Instituto se compromete a cancelar al profesional la cantidad de hasta **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,775.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto sobre la Renta. El pago se realizará por medio de cinco desembolsos parciales, cada uno por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,955.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega y aprobación de cada uno de los informes de acuerdo a lo establecido en la cláusula de PRODUCTOS ESPERADOS; dichos pagos se harán efectivos por medio de la Unidad Financiera del Instituto, dentro de los treinta (30) días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento (10%) correspondiente al Impuesto sobre la Renta, según manda el artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta. El Quedan podrá ser retirado por el profesional o por quien el designe para tal efecto. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo hasta la liquidación de la contratación de los servicios jurídicos especializados, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la Ley de Compras Públicas, y de acuerdo a este contrato. **V) PRODUCTOS ESPERADOS:** Cinco Informes de las actividades realizadas, detallando el

caso objeto de consulta o análisis, base legal, opinión jurídica y/o recomendaciones. Los informes deberán entregarse con la siguiente periodicidad: **Primer informe:** Dentro de los días comprendidos del 28 al 31 de agosto de 2023; **Segundo informe:** Dentro de los días comprendidos del 25 al 29 de septiembre de 2023; **Tercer informe:** Dentro de los días comprendidos del 23 al 27 de octubre de 2023; **Cuarto informe:** Dentro de los días comprendidos del 27 al 30 de noviembre de 2023; y, **Quinto informe:** Dentro de los días comprendidos del 18 al 22 de diciembre de 2023. Cada uno de los informes deberá contar con la firma de recepción del Administrador del Contrato, para el trámite del respectivo pago. **VI) ACTIVIDADES A REALIZAR:** El profesional deberá: a) Desarrollar las actividades necesarias, siguiendo los procedimientos y estándares definidos para la contratación de servicios profesionales para Proporcionar Asesoría Especializada en Derecho Administrativo y ejercer representación en seis Procesos Judiciales de Naturaleza Contencioso Administrativo existentes a la fecha, en los que la Junta Directiva de ISDEMU ha sido demandada; b) Deberá presentar los informes en tiempo y forma, condición básica para el trámite de pago; c) Mantener permanente coordinación con el Administrador de Contrato del ISDEMU, para una efectiva ejecución y desarrollo de la asesoría y representación requerida, de conformidad con la contratación en referencia. Así como también, proveer información según sea solicitada en el marco de los términos de referencia; d) Excepcionalmente, participar en las reuniones a las que le convoque, con la debida antelación, la persona administradora de contrato, que se consideren necesarias para el logro de los objetivos propuestos; así como responder las consultas que se formulen durante la realización del proceso y posteriores a los resultados finales; e) Tendrá todas las obligaciones y responsabilidades técnicas que, de acuerdo con la sana práctica profesional, sean inherentes a la naturaleza de los servicios requeridos, aun cuando no se mencionen de manera expresa en los presentes términos de referencia; Proporcionar cualquier otra asesoría que se le requiera. **VII) RESPONSABILIDADES DEL PROFESIONAL:** El profesional tendrá las siguientes responsabilidades: A. Brindar Asesoría jurídica ante los casos que se le planteen; B. Acudir a las reuniones previamente coordinadas con la debida antelación, donde sea necesaria su presencia. C. Emitir opiniones y estudios legales en los casos que sea requerido; D. Presentar Informe de Actividades Realizadas, el cual deberá detallar: Caso objeto de consulta, base legal, opinión jurídica y/o recomendaciones. Deberá presentar cuatro ejemplares en original, uno de los cuales le será devuelto con acuse de recibo; E. Representar a la institución y a

su Junta Directiva en los Procesos Contencioso Administrativo que se encuentran promovidos en su contra, con la debida diligencia, probidad y eficiencia; F. Las herramientas, equipo tecnológico y conexiones inalámbricas para establecer comunicación, y en general, todos los gastos para la correcta prestación del servicio correrán por su cuenta, garantizando en todo momento un servicio de calidad. **VIII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Profesional otorgará a favor del **Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta (60) días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente suscrito. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Carlos Alberto Coca Muñoz, Asesor Jurídico, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno, y ciento sesenta y dos, de la Ley de Compras Públicas. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato, en conjunto con el profesional, la elaboración y firma de las actas de recepción. **XI) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el Profesional, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, el Profesional no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. **XIV)**

**RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Profesional a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, Romano V, letra a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o, por el contrario, se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el Profesional expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Sobre la base del artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Profesional y, que, por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes recibidos o entregados. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al artículo ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho

Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere pertinentes. **XIX)**

**MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX)**

**NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Instituto señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales ubicadas en: Novena Avenida Norte, número Ciento Veinte, San Salvador; correo electrónico: maritza.ramirez@isdemu.gob.sv, v.huezo@isdemu.gob.sv; carlos.coca@isdemu.gob.sv; teléfonos: dos cinco uno cero- cuatro uno uno cuatro y dos cinco uno cero- cuatro uno uno cinco. Por su parte, el profesional señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED]. Correo electrónico: [REDACTED]; teléfono: [REDACTED], móvil:

[REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Yanci Yanet Salmerón de Artiga  
Instituto

Amílcar Aníbal Somoza García  
Profesional